



# BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora  
Oficialia Mayor



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182016.

**BI-SEMANARIO**

Dirección General de Documentación y Archivo  
Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000  
Hermosillo, Sonora  
Tel. 7-68-88

TOMO CXLV HERMOSILLO, SONORA MIERCOLES 11 DE ABRIL DE 1990 No. 30 SECC. I

## G O B I E R N O M U N I C I P A L

### H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

Convenio Autorización No. 10-017-90, para Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio Comercial "Plaza Boulevard" de esta Ciudad Capital, celebrado con "Constructora de Anza de Hermosillo", S.A. de C.V. ....

2 a 9

Modificaciones al presupuesto de la cuenta pública, correspondiente a 1989. ....

10

### H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO.

Modificaciones al presupuesto de egresos, correspondiente a 1989. ....

11 , 12

CONVENIO AUTORIZACION No. 10-017-90 PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO COMERCIAL "PLAZA BOULEVARD" DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL EDMUNDO ABIZAKAN ESTRELLA, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL M. AYUNTAMIENTO LIC. ENRIQUE AHUMADA TARIN Y DEL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS ING. JOSE FRANCISCO VEJAN RASCON, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. ING. SERGIO PEÑA RIOS EN REPRESENTACION DE "CONSTRUCTORA DE ANZA DE HERMOSILLO", S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- Ambas partes declaran que el presente convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los Articulos 5o. fracción II, 9o. fracción XI y 90 de la Ley numero 101 de Desarrollo Urbano Para el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Declara el C. Ing. Sergio Peña Rios que su representada "CONSTRUCTORA DE ANZA DE HERMOSILLO" S.A. de C.V. quedó legalmente constituida en los terminos que señala la escritura Pública No. 9865 Vol. 265 expedida en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, el 07 de Marzo de 1977 ante la Fé del C. Lic. Rene Martinez de Castro Urqui, Notario Publico No. 36 en ejercicio en esta Residencia e inscrita en las oficinas del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Este Distrito Judicial, bajo el No. 40004 de la sección V. Volumen 118 el dia 4 de Abril de 1977. Se acompaña copia como anexo No. 1.

TERCERA.- Declara el C. Ing. Sergio Peña Rios que su representada "CONSTRUCTORA DE ANZA DE HERMOSILLO", S.A. de C.V. le otorgo poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, con facultades para la celebración del presente convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna segun lo especifica con la copia de la Escritura Pública No. 8387 volumen 127 de fecha 19 de Enero de 1989.

CUARTA.- Declara el C. Ing. Sergio Peña Rios que su representada "CONSTRUCTORA DE ANZA DE HERMOSILLO", S.A. de C.V. es propietaria de una porción de terreno con superficie de 1213.40 M2. segun lo acredita mediante Escritura Pública No. 21229 vol. 637, pasada ante la Fé del C. Lic. Rene Martinez de Castro Urqui Notario Publico No. 36, con Residencia en este Distrito Judicial de Hermosillo e inscrita en las oficinas del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, en esta Cd. bajo el No. 167096 de la sección I Vol. 296 el dia 8 de Nov. de 1989. Que este terreno se encuentra actualmente Hipotecado por Banca Berfin, como garantía del Crédito Puente para el Desarrollo motivo del Presente convenio.

Asi mismo Banca Berfin manifiesta mediante Escrito girado al H. Ayuntamiento de fecha 8 de Diciembre de 1989. su consentimiento para que Constructora de Anza S.A. de C.V. lleve a cabo los tramites necesarios para las autorizaciones y Licencias del condominio comercial que nos ocupa.

La Escritura Pública mencionada y el Escrito girado por Banca Berfin S.N.C., se agregan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo como anexos 2 y 3 respectivamente.

QUINTA.- Continúa declarando el C. Ing. Sergio Peña Rios a nombre y representación de "CONSTRUCTORA DE ANZA DE HERMOSILLO", S.A. DE C.V., que el terreno a que se refiere la Declaración anterior, se ubica en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.00 mts. con Propiedad de la Sra. Gpa. Vda. de Ramirez.

AL SUR: 5.20 mts. con Propiedad de Miguel Villa, 10.00 mts. con resto del lote y 14.30 mts. con propiedad de Ana Sofia Soto de Rubio.

AL NORTE: 20.00 mts. con terreno baldío, 10.00 mts. con propiedad de Francisco Nieblas y 7.50 mts. con Miguel Villa.

Conformando dicho terreno una Poligonal con superficie de 1213.40 m<sup>2</sup>. según se describe gráficamente en el Plano No. 12 que se anexa al presente convenio para que surta los efectos legales correspondientes.

SEXTA.- Declara "LA FRACCIÓNADORA", que con fecha 12 de Junio de 1989, se dirigió por escrito al M. Ayuntamiento de Hermosillo, solicitando licencia de uso del suelo para un predio localizado por la calle Pror. Enrique García Sánchez entre Zacatecas y Tamauilipas.

A dicha solicitud correspondió una contestación favorable expresada en el oficio FVR/1726/89 que con fecha de 19 de Junio de 1989 expidió el propio M. Ayuntamiento, dictaminado que el uso para el predio que nos ocupa es comercial por lo que se procedió a elaborar el proyecto integral del Condominio Comercial.

SEPTIMA.- Así mismo, declara "LA FRACCIÓNADORA", que con fecha de 16 de Junio de 1989 se dirigió a la Comisión de Agua Potable y Adecuado del Estado de Sonora Residencia Hermosillo, solicitando factibilidad de dotación de agua y desalojó de la misma para el Condominio que nos ocupa.

Con fecha 26 de Junio de 1989 y mediante oficio DR/094-89 la Comisión de Agua Potable y Adecuado emitió la factibilidad favorable indicando que dicho organismo si cuenta con la disponibilidad de proporcionar los servicios solicitados.

OCTAVA.- También declara "LA FRACCIÓNADORA" que en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Edo. de Sonora, tramitó por conducto del M. Ayuntamiento de Hermosillo y obtuvo de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano de el Edo. dictamen favorable acerca de la capacidad de los servicios para el Condominio Comercial motivo del presente convenio, mismo que aparece en el Oficio No. 10-2281-89 de fecha 28 de Agosto de 1989 y que también se anexa a este Convenio.

NOVENA.- Continúa declarando "LA FRACCIÓNADORA", que en acatamiento a lo establecido por el Artículo 126 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, solicitó ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales la Aprobación del ante proyecto de lotificación del Condominio Comercial que nos ocupa a la cual precedió una contestación favorable expresada en el No. FVR/2178/89 del cual se anexa copia, que con fecha 6 de Septiembre de 1989 expidió la propia Dirección.

DECIMA.- Declara "LA FRACCIÓNADORA" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente se elaboraron los proyectos de la red de agua potable y alcantarillado para el Condominio Comercial mismos que se describen gráficamente en los planos Nos. 14 y 15 los cuales se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo.

Estos proyectos se presentaron para su estudio a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, la cual mediante oficio No. 10-3428-89 de fecha 30 de Octubre de 1989 informa que dichos Proyectos fueron revisados encontrándolos correctos en su aspecto técnico.

UNDÉCIMA.- Así mismo declara "LA FRACCIÓNADORA" que con la finalidad de dotar al Condominio con el servicio público de energía eléctrica, se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de electrificación de Alumbrado Público, mismo que se agrega a este Convenio para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los Planos respectivos a estas obras de Electrificación y bajo los números 16 y 17 se agregan a este Convenio.

Tanto el Proyecto de especificaciones como los Planos a que se refiere esta Declaración fueron debidamente revisados por la

aprobación mediante oficio No. DE-0106/90 de fecha 19 de Febrero de 1990 y que también se anexa al presente convenio.

Ambas partes declaran que habiendo practicado técnica para efectuar el Condominio Comercial sobre el predio a que se refiere la declaración multa y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

#### C L A U S U L A S :

PRIMERA.- Por medio del presente instrumento el "H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIÓNADUKA" para que esta lleve a cabo el Condominio Comercial sobre el predio a que se refiere la declaración multa misma que se tiene por reproducida en esta cláusula para todos los efectos legales.

SEGUNDA.- el Condominio que se autoriza mediante este convenio será tipo Comercial denominándose "PLAZA BOULEVARD" y el uso de sus locales será única y exclusivamente Comercial aprobando el "H. AYUNTAMIENTO" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIÓNADUKA", mismos que se anexan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo, de la siguiente manera:

- A).- Escritura Pública de la Constitución "Constructora de Plaza de Hermosillo, S.A. de C.V." bajo el No. 1.
- B).- Escritura Pública No. 21229 mediante el cual acredita la propiedad del terreno bajo el No. 2.
- C).- Escrito de conformidad para efectuar los trámites del desarrollo que nos ocupa girado por Banda Berfin, bajo el No. 3.
- D).- Presupuestos de Urbanización, bajo el No. 4.
- E).- Oficio No. IN1094-87, emitido por parte de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, para la factibilidad de dotación de agua potable y desarrollo de la misma bajo el No. 5.
- F).- Oficio de aprobación de ante proyecto del Condominio Comercial por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, bajo el No. 6.
- G).- Oficio de aprobación de los proyectos de Agua Potable y Alcantarillado por parte de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, bajo el No. 7.
- H).- Oficio de aprobación de los Proyectos de Electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el No. 8.
- I).- Dictamen de capacidad de servicios emitido por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, bajo el No. 9.
- J).- Licencia del uso del suelo, bajo el No. 10.
- K).- Plano de Localización, bajo el No. 11.
- L).- Plano de la Poligonal del terreno, bajo el No. 12.
- M).- Plano de sembrado de locales y usos del Suelo bajo el No. 13.
- N).- Plano de la red de agua potable bajo el No. 14.
- O).- Plano de la red de drenaje, bajo el No. 15.
- P).- Plano de Electrificación, y Alumbrado Público, bajo el No. 16.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tiene por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA.- De acuerdo a lo previsto por los Artículos 91 Fracción

Sonora, el proyecto presentado por la Fraccionadora y que consta graficamente en el anexo No. 13 de este Convenio, consistira en la distribucion del suelo del predio mencionado en las declaraciones Cuarta y Quinta en areas vendibles y areas comunes de acuerdo a la siguiente relacion.

## AREA VENDIBLE POR LOCALES

LOCAL	SUPERFICIE VENDIBLE (M2)
A	75.60
B	54.00
C	57.20
D	59.00
E	50.99
F	57.21
G	52.98
H	54.00
I	54.00
J	54.00
K	52.39
L	85.84
M	59.67
N	58.46
O	54.00
P	54.00
Q	75.60
TOTAL :	1008.94

Serán áreas de propiedad común; las áreas de acceso, andadores, estacionamiento vehicular, áreas de plazoletas y el área de concentración de medidores, integrando una superficie total de 340.32 M2.

## CUADRO DE USO DEL SUELO

SUPERFICIE VENDIBLE	
PLANTA ALTA	335.96 M2
PLANTA BAJA	673.08 M2
AREA DE BANQUETAS	147.33 M2
PLAZOLETAS	38.33 M2
AREA DE ESTACIONAMIENTO	354.66 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	1,213.40 M2

No. TOTAL DE LOCALES 17

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el parrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas juridicas en vigor.

CUARTA.- En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 104,106 Fracción I y 141 Fracción II de la Ley 101 de Desarrollo Urbano

para el Estado de Sonora. "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las cláusulas Segunda y Tercera de este Convenio, las obras de Introducción de la Red de Agua Potable y Tomas Domiciliarias a base de Tubería de Cobre, Red de Alicantarillado para el desalojo de las aguas negras que se generen por el funcionamiento del propio Condominio, atendiendo para estos dos conceptos las especificaciones que para tal efecto establece la dependencia respectiva, electrificación y Alumbrado Público, Red Telefonica, Pavimentación en el área de estacionamiento, Guarniciones Tipo "L", Banquetas, Rampas para acceso de vehículos al estacionamiento construida sobre arriata y Guarnición sin modificar el nivel de banquetas, Rampa para minusvalidos en cada esquina del área de acceso al predio y colocar el señalamiento y nomenclatura necesaria para el buen funcionamiento del edificio.

QUINTA.- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 141 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, cuando vayan a iniciarse las obras de Urbanización autorizadas mediante el presente Convenio, o en su caso en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de iniciación.

SEXTA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las obras de Urbanización a que se refiere la cláusula Cuarta en un plazo no mayor de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

SEPTIMA.- Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LA FRACCIONADORA" no terminara las obras de urbanización, según lo estipulado en la Cláusula sexta, deberá notificarlo al "H. AYUNTAMIENTO" a cuyo juicio quedara el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

UCTAVA.- Para los efectos de los Artículos 140 y 150 fraccionarios y II de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes del Fraccionamiento a que se refiere este convenio, deberá recibir previamente la autorización de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, quien solo podrá otorgarla.

I).- Si "LA FRACCIONADORA" presenta al Boletín Oficial del Gobierno del Estado donde aparece publicado el convenio de urbanización del Condominio Comercial que nos ocupa, así como la constancia de haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

II).- Exhibir comprobante de pago por concepto de revisión de documentación, elaboración de convenio y supervisión de obras de Urbanización, según liquidación descrita en la cláusula Decima Septima del cuerpo del presente Convenio.

III).- Haber concluido satisfactoria y totalmente las obras de Urbanización a que se refiere la cláusula Cuarta o bien, si "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería Municipal y a satisfacción de esta, fianza por la cantidad que garantiza la terminación de las obras de Urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, más un 50% (cincuenta por ciento), del mismo que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente en el texto de la póliza de fianza, que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las obras de urbanización garantizadas.

IV).- Haber concluido satisfactoria y totalmente la construcción de los locales, así como acreditar mediante la certificación de obra la terminación de las mismas. Dicha certificación deberá tramitarse en su momento ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.

V).- Así mismo "LA FRACCIONADORA" se obliga a solicitar en su momento, ante el H. Ayuntamiento de Hermosillo, de acuerdo a lo

Urbano para el Estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los locales marcados con uso Comercial exclusivamente del Condominio que se autoriza mediante el presente Convenio, así como incluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicación se realice, el nombre o la clave de autorización que para efectos publicitarios expida el "H. AYUNTAMIENTO". Si dentro del Condominio que se autoriza se pretende dar un uso diferente al asignado a los locales de acuerdo a la cláusula Segunda del presente Convenio, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales no otorgará la Licencia de Construcción correspondiente.

DECIMA.- Cuando "LA FRACCIÓNADORA" haya concluido las obras de Urbanización autorizadas por este Convenio, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá al H. Ayuntamiento de Hermosillo. Al aviso mencionado en el párrafo anterior "LA FRACCIÓNADORA" deberá anexar los siguientes documentos:

a).- Certificado o Acta de Recepción expedida por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo por lo que se refiere a la introducción de Agua Potable y Alcantarillado del Condominio que nos ocupa.

b).- Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Comisión Federal de Electricidad, relativa a los trabajos de electrificación.

DECIMA PRIMERA.- "LA FRACCIÓNADORA" se obliga a elaborar un reglamento interno para el mantenimiento, conservación y operación de las áreas comunes y de servicios, para los locales considerados dentro del Condominio que se autoriza, a través de una administración que quedará integrada por los adquirientes de los locales que lo conforman.

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIÓNADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en la cláusula Decima de este instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" expedirá por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, la correspondiente "ACTA DE TERMINACIÓN" de las obras de Urbanización autorizadas mediante el presente Convenio.

Para este efecto, la Dirección antes mencionada, deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIÓNADORA" a fin de que esta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

DECIMA TERCERA.- "LA FRACCIÓNADORA" se compromete de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 143 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y los acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizado mediante el presente Convenio, para este efecto "LA FRACCIÓNADORA" deberá otorgar ante y a satisfacción de la tesorería Municipal, una garantía personal o real que garantice la buena calidad de las obras por el término de UN AÑO, contados a partir de la fecha de terminación de las obras y por un importe igual al 5% de la suma de los costos de urbanización, sin incluir lo referente a electrificación y alumbrado público, siempre y cuando se cuente con el "Acta de Recepción" correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

DECIMA CUARTA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 146 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIÓNADORA" deberá tener en el lugar de la obra durante el periodo de ejecución de las mismas, a un Representante debidamente autorizado que atienda al personal de las Dependencias o entidades oficiales que intervienen en la supervisión de las Obras Públicas, que se presenten a hacer visitas de inspección y supervisión.

DECIMA QUINTA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 106 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIÓNADORA" tiene la obligación de donar al "H. Ayuntamiento" el 10% de la superficie total vendible y que para este caso representan 100.89 m<sup>2</sup>, pero en virtud de que el Condominio que se autoriza es un edificio comercial conformado por

de acuerdo a lo estipulado por el Art. 158 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano ambas partes han acordado que dicha superficie se cubra en efectivo con un importe de \$ 12'106,800.00 (SON: doce millones ciento seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

DECIMA SEXTA.- Todas las partes de la Urbanización deberán considerar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el "H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Municipio de Hermosillo, "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Tesorería Municipal previo al inicio de las obras de urbanización la cantidad de \$ 99,562.82 (SON: noventa y nueve mil quinientos sesenta y dos pesos 82/100 M.N.)

por concepto de revisión de documentación, elaboración del Convenio, autorización y supervisión de dichas obras del Condominio que se autoriza, conforme a la siguiente:

L I M I T A D O N :

ARTICULO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL OBRAS DE URBANIZACION	IMPORTE
139	i).-Por revisión de documentación	0.0005	20'318,942.15	10,159.47
	ii).-Elaboración de Convenio y Autorización	0.0005	20'318,942.15	10,159.47
	iii).-Por supervisión de obra de urbanización	0.0025	20'318,942.15	50,797.36
			SUMA :	71,116.30
I FRACCION D)	5% PARA OBRAS DE INTERES GENERAL			3,556.81
	20% PARA ASISTENCIA SOCIAL			14,223.26
	15% PARA FOMENTO DEPORTIVO			10,667.45
			TOTAL :	99,562.82

SON: Noventa y nueve mil quinientos sesenta y dos pesos 82/100 M.N.

El "H. AYUNTAMIENTO" no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" autorización de ventas de locales si esta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior, así como el importe establecido en la cláusula No. Decima Quinta.

DECIMA OCTAVA.- Ambas partes convienen en que el "H. AYUNTAMIENTO" podrá en todo tiempo, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Convenio en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinentes e incluso, disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

DECIMA NOVENA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito tanto al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo como a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo cuando vayan a iniciarse las obras en el Condominio.

VIGESIMA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el Condominio cualquier tipo de trabajos de urbanización o construcción de locales en su caso.

VIGESIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" acepta que de lo efectuado en

suspendera las obras y solo se reanudara cuando se haya cubierto el pago de referencia y asi lo manifieste por escrito la Comision de Agua potable y Alcantarillado de esta Ciudad.

VIGESIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los Articulos 137 y 138 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicacion del presente Convenio en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial correspondiente, contando con un plazo maximo de 30 dias a partir de la firma del presente Convenio, para tal accion.

VIGESIMA TERCERA.- "LA FRACCIONADORA" se compromete a que el desarrollo autorizado mediante este Convenio no sera sujeta a subdivision, asi como tambien se obliga a insertar en los Contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los locales del Condominio que se autoriza una clausula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la Superficie del local adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en la clausula segunda de este convenio, misma que se tiene por reproducida en esta clausula como si hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGESIMA CUARTA.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o mas de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley, el "M. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo podra declarar la rescision del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

VIGESIMA QUINTA.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescision declarada en los terminos de la clausula inmediata anterior al "M. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo y "LA FRACCIONADORA" se someteran en forma voluntaria a la competencia y jurisdiccion del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien con plenitud de jurisdiccion podra resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capitulo III de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

LE I D U que fue el presente convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 6 dias del mes de Marzo de 1990.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA.

EDMUNDO MATEO CORRAL ESPINOSA

EL SECRETARIO DEL M. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO



Ayuntamiento de Hermosillo Estado de Sonora

C. LIL. ENRIQUE ANIMADA ARAÑEZ AYUNTAMIENTO

EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS



J. FRANCISCO VILLARDE MASCUN M. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

POR " LA FRACCIONADORA "

Direccion Genl. de Desarrollo Urbano y Obras Publicas

C. INE. SEBASTIEN MORA RIOS

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

CUENTA PUBLICA 1989

DEPENDENCIA	PRESUPUESTO ORIGINAL	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO ACTUAL
		AMPLIACION	REDUCCION	
H. AYUNTAMIENTO	293'628	55'970		349'598
SINDICATURA	509'023	19'761		528'784
PRESIDENCIA MUNICIPAL	232'318	267'310		499'628
CIDAP	6,700'610	485'838		7,186'448
DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	438'190	825'571		1,263'761
PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	402'904		22'095	380'809
SECRETARIA	3,283'907	267'733		3,551'640
TESORERIA	3,554'556	1,617'860		5,172'416
POLICIA PREV. Y TTO. MPAL.	6,007'923	1,030'420		7,038'343
DESARROLLO URBANO	6,195'130	299'007		6,494'137
SERVICIOS PUBLICOS	11,194'850	5,726'987		16,921'837
OFICIALIA MAYOR	3,107'067	1,454'897		4,561'964
DEUDA PUBLICA	1,500'000		831'548	2,331'548
<b>T O T A L:</b>	<b>46,371'000</b>	<b>13,720'820</b>	<b>833'548</b>	<b>59,295'786</b>
<b>CAPITULO DEL GASTO</b>				
SERVICIOS PERSONALES	16,816'052	2,587'351		19,403'403
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,546'375	694'783		4,241'158
SERVICIOS GENERALES	7,002'127	5,709'448		12,711'575
TRANSFERENCIAS	1,385'220	300'015		1,685'235
BIENES MUEBLES E IMMUEB.	1,270'700	4,636'227		5,906'927
INVERSION E INFRAESTRUC-TURA.	5,194'823	3,427'325		8,622'148
EROGACIONES EXTRAORD.	7,789'903		7,647'995	154'908
DEUDA PUBLICA	1,500'000		831'548	2,331'548
<b>T O T A L:</b>	<b>46,371'000</b>	<b>19,467'729</b>	<b>8,479'543</b>	<b>55,295'786</b>

Dichas modificaciones fueron aprobadas en Sesión de Cabildo, celebrada el día 5 de Abril del presente año, - mediante Acta No. 28.

EL SECRETARIO DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

C. LAC. ENRIQUE AHUMADA

Ayuntamiento de Hermosillo  
Estado de Sonora  
Dir. del H. Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO  
DE HERMOSILLO  
PRESIDENCIA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO.

SONORA

C. EDMUNDO SOTIAZCAN ESTRELLA



H. Ayuntamiento Constitucional  
ROSARIO, SONORA

Dependencia PRESIDENCIA MUNICIPAL

Num. Oficio N-665-90

Expediente \_\_\_\_\_

Asunto: Acuerdo de Cabildo

EL C. DR. NOE OROZ RAMOS Y EL C. PROFE. RICARDO CLARK - MOORE, PRESIDENTE Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO, SONORA, EL C. EDUARDO PAZOS BURBOA, SINDICO MUNICIPAL Y LOS CC. REGIDORES: ELEAZAR QUIROZ LOPEZ, PROFE. HERIBERTO OCAMPO LOPEZ, FRANCISCO AMARILLAS CUEN, CAROLINA DEMOSS CLARK Y ANTONIO ANSELMO OCHOA FELIX.

C E R T I F I C A N .

Que en Sesión de Cabildo Celebrada el día 4 de Abril de 1989, se tomo el siguiente acuerdo.

Se aprueban los excedentes del presupuesto de Egresos de 1989, que a continuación de detallan.

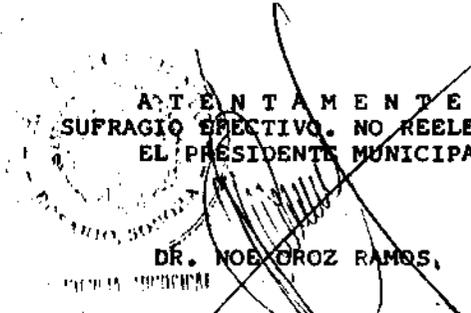
DEPENDENCIA	PRESUPUESTO		MODIFICACIONES		PRESUPUESTO TO. ACTUAL
	ORIGINAL		AMPLIACION	REDUCCION	
CABILDO	32'665,336.			7'069,620.	25'595,716.
PRESIDENCIA	67'266,132.			21'193,390.	46'072,742.
SECRETARIA	123'485,334.	30'208,784.			153'694,118.
TESORERIA	100'048,390.	18'375,239.			118'423,629.
SERV. PUBLICOS	69'483,573.			5'307,727.	64'175,846.
D.I.F.	26'666,666.			5'804,978.	20'861,688.
COM. Y DELEG.	19'997,569.			15'142,569.	4'855,000.

T O T A L : 439'613,000. 48'584,023.54'518,284.433'678,739.

CAPITULO DEL GASTO	PRESUPUESTO		MODIFICACIONES		PRESUPUESTO ACTUAL
	ORIGINAL		AMPLIACION	REDUCCION	
SERVICIOS PER.	277'147,041.			65'875'995.	211'271,046.
MAT. Y SUM.	47'580,000.			3'848,459.	43'731,541.
SERV.GRALES.	42'240,000.	30'658,021.			72'898,021.
TRANSF.DE REC.					
FISCALES	25'200,000.			4'429,949.	20'770,151.
B.MUEB. E INM.	5'800,000.		17,484.		5'817,484.
INV. E INFRAESTRUC.					
PARA EL DESARROLLO.	28'368,390.	36'198,031.			64'566,421.
EROG.EXTRAORDINA-- RIAS.	13'277,569.	1'346,506			14'624,075.

T O T A L : 439'613,000. 68'220,042.74'154,303.433'678,739.

Lo que Certifica en Rosario, Sonora; a los Cuatro días - del Mes de Abril de Mil Novecientos Noventa.



ATENTAMENTE  
SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. NOE OROZ RAMOS,

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SINDICO MUNICIPAL

PROFR. RICARDO CLARK MOORE

EDUARDO PAZOS BURBOA

PRIMER REGIDOR

SEGUNDO REGIDOR

ELEAZAR QUIROZ LOPEZ

PROFR. HELIBERTO OCAMPO I

TERCER REGIDOR

CUARTO REGIDOR

FRANCISCO AMARILLAS CUEN

CAROLINA DEMOSS CLARK

QUINTO REGIDOR

ANTONIO A. OCHOA PELIX.

Publicación electrónica  
sin validez oficial